**RESOLUCIÓN NÚMERO: \*RAD\_S\* DE \*F\_RAD\_S\***

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 9° del Decreto Ley 3572 de 2011, y en especial las establecidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, el Decreto 1072 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera y, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011 establece, entre otras, las siguientes funciones: *(…) 1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como regla- mentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*

*2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

*3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

*6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*

*15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012; por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, define que: “*se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, que tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones*”.

Que el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina que: “*todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST*)”.

Que el numeral 28 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 define la política de seguridad y salud en el trabajo como “*el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización*”.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, determina que: “*El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente*”

Que el artículo 2.2.4.6.7 del mencionado Decreto establece los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los estándares mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST”.

Que la Resolución 274 de junio 16 de 2016 Parques Nacionales Naturales de Colombia estableció la política, objetivos y responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

Que la Resolución 213 de julio 04 de 2019 Parques Nacionales Naturales de Colombia actualizó y estableció la política, objetivos y responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

Que a través de la Resolución 0156 de abril 22 de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como el Sistema Integrado de Gestión y que el SG-SST hace parte de esta estructura que se encuentra vigente actualmente.

Que una vez analizada la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, , se hace necesario actualizarla.

Que en concordancia con lo dispuesto por los artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, la presente actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se dio a conocer al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en sesión del 30 de noviembre del 2023, con el fin garantizar su participación en el proceso.

Que la presente Resolución fue publicada en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 desde el XXXXX hasta el XXXX, sin que se recibieran observaciones por parte de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia para lo cual la entidad se compromete con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, para promover la protección y aseguramiento del bienestar, tanto físico como mental, de su personal de planta, contratistas y colaboradores, en todas las dependencias de los niveles central, territorial y áreas protegidas; donde realiza las diferentes funciones designadas en el territorio nacional.

La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, se orientará teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

* + Establecer y mantener los procedimientos, registros y programas, documentados conforme el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad, para la realización de actividades críticas y riesgos prioritarios identificados en sus actividades y comunicar dichos procedimientos a sus funcionarios, contratistas y proveedores, conforme su aplicación. El funcionamiento de este sistema permitirá identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo; y enfermedades laborales.
	+ Desarrollar programas y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
	+ Adelantar actividades que propendan por el cumplimiento del artículo 2.2.4.6.26 del Decreto 1072 de 2015 referente a Gestión del Cambio
	+ Evaluar y cumplir los requisitos legales vigentes y aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que la legislación colombiana disponga. De la misma forma, identificar y documentar los controles para que los servidores públicos, contratistas, proveedores y otros terceros atiendan la normatividad vigente aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	+ Liderar el mejoramiento continuo de la eficacia, gestión y desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, conforme con las limitaciones técnicas y presupuestales que no se encuentren bajo su control.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y la Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, así:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la entidad.
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

**ARTÍCULO 3°.** La presente política hace parte del Modelo Integrado de Gestión y deberá ser publicada en la Intranet para conocimiento y consulta de todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad a la Resolución No. 0213 del 4 de julio de 2019 y a otras disposiciones contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los XXXXXXXX de 2024.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

## Luis Olmedo Martínez Zamora

## Director General

Proyectó: Yiseht Murillo Velandia, Contratista - Grupo Gestión Humana.

Revisó: Manuel Ávila Olarte, Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

 Erika Paola Robayo, Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.

Aprobó: Julia Astrid del Castillo Sabogal, Subdirectora Administrativa y Financiera.